

ACADEMIA DE IDIOMAS SMART
MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. La comunidad educativa de la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, representada por el Representante legal, el Director de Programas padres de familia, maestros, ex alumnos, personal administrativo, de apoyo y estudiantes, promueve el siguiente "Manual de Convivencia", por el cual se establecen los criterios y procedimientos que encaminan a todos sus miembros a una armoniosa convivencia entendida como una habilidad social que debe ser aprendida y caracterizada por ser: democrática, equitativa, participativa, mediadora, sostenible y sustentable, demostrada en comportamientos humanos que conlleven al desarrollo, del reconocimiento, el respeto y la responsabilidad, fortaleciendo la formación de personas excelentes, teniendo en cuenta las actuales necesidades de la educación del país.

Certificando que dichos criterios y procedimientos se adhieren a la Constitución Nacional, a la Ley General de Educación y a todas las normas que reglamentan este aspecto, desde el Ministerio de Educación Nacional, el Código del Menor, los Derechos Humanos del Niño y de la mujer y el Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 2. La ACADEMIA DE IDIOMAS SMART es una institución para el trabajo y el desarrollo humano, de carácter privado, dedicada a la formación en idiomas de sus estudiantes cuyas particularidades institucionales son:

Nombre de la Institución:	ACADEMIA DE IDIOMAS SMART
Ciudades::	Bogotá, Medellín, Chía.
Teléfono:	Bogotá: (1) 2102484, Medellín: (4)6051079
Modalidad:	Mixto.
Jornada:	De Lunes a Viernes de 6: 00 am a 9:00 pm y Sábados de 7:00 am a 4:30 pm
Certificado a otorgar:	Certificado de conocimientos académicos

ARTICULO 3. HORIZONTE INSTITUCIONAL

En el 2021 la academia de idiomas SMART será un referente de excelencia, servicio, innovación y calidad. Además nos caracterizamos por:

- Cobertura en las principales ciudades del país:
- Influencia positiva en las comunidades donde nos encontremos.
- Reconocimiento como uno de los mejores lugares para trabajar

ARTÍCULO 4. MISIÓN:

Como institución para el trabajo y el desarrollo humano en SMART nos especializamos en la enseñanza de idiomas, desarrollando metodologías innovadoras para generar un ambiente de aprendizaje con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano ético e idóneo.

ARTÍCULO 5. NOCIÓN FILOSÓFICA

Con la promulgación de la constitución política de 1991 se abrieron nuevas posibilidades de pensar la democracia desde la convivencia en el pluralismo, la diversidad étnica y regional, y también la posibilidad para la definición de los principios y fines de la educación. La educación tal como lo consagra la nueva carta, es un derecho fundamental y constituye una herramienta de primer orden en una época de transición, más en una sociedad como la nuestra, en la cual la democracia está en proceso de construcción.

A partir de los procesos educativos es posible la formación de un pensamiento propio, el desarrollo científico y la formación de una política cultural que permita la convivencia en la pluralidad y la diversidad.

A través de la educación, el país puede formar en los ciudadanos la idea de democracia, cultura y autonomía, el conocimiento, el pluralismo y la renovación.

ARTÍCULO 6. Este instrumento tiene como fin, que todos los miembros de nuestra comunidad educativa conozcan los objetivos y normas convenidas en la institución, facilitando así el análisis, discusión y apropiación de las mismas.

El manual permite:

- **AL ESTUDIANTE:** La participación activa en su proceso individual de desarrollo haciéndolo miembro importante de su comunidad educativa.
- **AL DOCENTE COMO EDUCADOR:** Actuar en coordinación con los principios de la institución, para lograr en su trabajo una verdadera convivencia social sustentada en nuestros propios valores, de esta forma construir una verdadera cultura incentivando la creatividad y la autonomía, desarrollando las habilidades intelectuales y laborales que requiere el progreso del país.
- **AL ADMINISTRADOR EDUCATIVO:** Darle sentido a su acción como elemento fundamental en la formación del ciudadano que el país requiere, haciéndolo parte de un proyecto social de alto impacto, como lo es la educación en cualquiera de sus niveles.
- **A LA COMUNIDAD EN GENERAL:** Identificar claramente la filosofía, propósitos y reglamentaciones que gobierna la práctica de la institución, con el fin de que puedan con conocimiento de causa optar por sus servicios educativos, evaluarlos y proponer las modificaciones que según ella se requieran.

ARTÍCULO 7. FILOSOFÍA Para la institución, la consideración central de su creación y de su continua reflexión y renovación es el responder, desde lo educativo, a las circunstancias del país en su desarrollo económico y social. Más allá del énfasis en uno u otro aspecto es claro que, cualquier desarrollo social influye en lo económico, el crecimiento deseado se logrará, en cualquier caso, aumentando el conocimiento que lleva a su vez a aumentar la productividad y a su vez el desarrollo social.

Como institución para el trabajo y el desarrollo humano en SMART nos especializamos en la enseñanza de idiomas, desarrollando metodologías innovadoras para generar un ambiente de aprendizaje con altos estándares de calidad, a través de un equipo humano ético e idóneo.

ARTÍCULO 8. VISIÓN 2020. En el 2020 la academia de idiomas SMART será un referente de excelencia, servicio, innovación y calidad. Además, nos caracterizamos por:

- Cobertura en las principales ciudades del país:
- Influencia positiva en las comunidades donde nos encontremos.
- Reconocimiento como uno de los mejores lugares para trabajar.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS. La Academia de Idiomas SMART, se fundamenta, en los siguientes:

- **COMPRENDEMOS LA IMPORTANCIA DEL BUEN TRATO.** Trabajamos dispuestos a servir con carisma y cordialidad. Queremos agradecer con empatía siempre.
- **JUGAMOS LIMPIO Y CUMPLIMOS LO QUE PROMETEMOS.** Somos coherentes y transparentes, conscientes del impacto que tienen nuestras acciones u omisiones.
- **VALORAMOS LA OPORTUNIDAD DE SERVIR.** Hacemos con pasión y entrega nuestra labor, nuestro objetivo es el cliente.
- **CUIDAMOS LO QUE HACEMOS.** Honramos la inversión de nuestros clientes y accionistas. Reconocemos la importancia de la buena administración de los recursos.

CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS: Son objetivos de la institución:

- a) Fomentar la cultura, la investigación, la formación y capacitación Académica y laboral, la presentación y prestación de servicios, la asistencia académica y la promoción social, orientadas a contribuir en el desarrollo socio- económico del país, y las que se puedan aplicar a otras naciones.
- b) Prestar un servicio educativo en idiomas, adaptada a la disponibilidad
- c) de los requerimientos de nuestros alumnos y cumpliendo con la legislación actual vigente en "Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano".
- d) Dotar a sus miembros de conocimientos, habilidades y valores con compromiso ético, que permita su desempeño creativo y responsabilidad de la vida en sociedad, en especial en lo referente al diseño y prestación de servicio en idiomas. De igual manera fomentar en sus miembros la capacidad de razonamiento lógico, capacidad de auto-aprendizaje y de disposición al cambio, capacidad para mantener iniciativa y dominio de las habilidades para el trabajo individual y/o colectivo.
- e) Velar por la integración de sus actividades con los sectores básicos de la actividad socioeconómica o con las actividades del país donde tiene su domicilio.
- f) Formar personas competentes en idiomas con los más altos niveles académicos que se puedan desenvolver en labores que exijan conocimientos de más de un idioma.
- g) Actualizar y construir conocimientos y en general capacitar para el desempeño básico, medio, técnico y profesional en las diferentes áreas del conocimiento en los idiomas inglés y francés.
- h) Formar integralmente personas con competencias bilingües que aplique a presentar exámenes con estándares internacionales.

ARTÍCULO 11. ACCIONES: Para el cumplimiento de sus objetivos todos y cada uno de los integrantes de la institución según sus funciones y responsabilidades asignadas, sus posibilidades e intereses, deberán participar activamente en la puesta en marcha y buen término de las siguientes acciones:

- a) Establecer los mecanismos y recursos que aseguren el cumplimiento de los requisitos académicos, científicos técnicos y tecnológicos investigativos y administrativos exigidos para cada uno de los programas.
- b) Elaborar, programar, ejecutar y evaluar actividades de educación para el trabajo y desarrollo humano dentro del marco que le imponen sus principios, objetivos, la ley y las autorizaciones obtenidas de la autoridad de las entidades competentes.
- c) Realizar los actos académicos y administrativos necesarios para el progreso de la institución.
- d) Celebrar convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, entidades nacionales o extranjeras que puedan obtener los servicios educativos, en temas, grupos y horarios específicos establecidos.
- e) Fomentar y desarrollar actividades académicas de educación
Permanente al crecimiento personal, educativo y socio económico de nuestros estudiantes.

ARTÍCULO 12. BASES PARA LA CONVIVENCIA. Se asume como base para la configuración de una comunidad educativa democrática los siguientes principios:

- a) Participación real de los integrantes en el proceso de toma de decisiones, en el que la institución le ha dado la competencia.
- b) Propender por la igualdad de oportunidades.
- c) El cumplimiento del manual de convivencia adoptado por la colectividad
- d) Configuración de organismos con representación democrática.
- e) Suministro de información clara, correcta y precisa para la participación a conciencia en los procesos institucionales.
- f) Respeto al otro y tolerancia.
- g) La concertación para la solución pacífica de los conflictos.

PARAGRAFO: Para la gestión derechos de petición y PQRS se cuenta con el correo electrónico servicioalcliente@smart.edu.co, también se reciben en físico por medio del buzón de sugerencias (radicadas en las respectivas sedes) y a su vez verbales por medio del formulario para recepción de PQRS verbales. Dicho formulario debe ser diligenciado por el coordinador Académico o Administrativo (dependiendo de la solicitud a la que haya lugar), donde debe quedar la recepción al correo de servicio al cliente

y al estudiante que requiere la pqr. Así mismo, se cuenta con PBX donde se atiende cualquier tipo de solicitud, en Bogotá 2102484 y Medellín. 6051079 cuya extensión es la 1187. Es preciso señalar que pretende atender todas las llamadas entrantes de lunes a viernes, en un horario de 7:30 a 6:00 pm, jornada continua. El área de Servicio al Cliente, bajo la asesoría del coordinador Jurídico y de Servicio al Cliente y demás colaboradores, desarrolla acciones inmediatas para dar solución a las PQRS de los estudiantes o usuarios.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

- a) Conocer, analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.
- b) No ser discriminado en ningún caso y en especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, económicas y políticas.
- c) Participar en los asuntos académicos y extra- académicos de la institución.
- d) Recibir trato respetuoso por parte de las directivas, personal administrativo, profesores y compañeros de la comunidad académica.
- e) Usar debidamente los recursos académicos y los servicios de bienestar que la institución ofrezca.
- f) Conocer oportunamente los sistemas, fechas y resultados de los procesos evaluativos.
- g) Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico, a través del conducto reglamentario.
- h) Hacer uso de las posibilidades de transferencia, traslados y reintegros a los programas según las reglamentaciones que para tales fines tenga la institución.
- i) Participar en los órganos colegiados que corresponda, mediante los mecanismos de representación reglamentados por la institución.
- j) Los demás derechos consagrados en los reglamentos que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.

ARTÍCULO 14. DEBERES DEL ESTUDIANTE

- a) Cumplir con los deberes y obligaciones en la constitución, en la ley, consignadas en los institutos y en los reglamentos de la institución.
- b) Respetar los criterios y las opiniones de los demás y permitir la libre expresión.
- c) Disponer del tiempo necesario para cumplir con los requisitos académicos que demande su formación.
- d) Asistir a las actividades académicas y extra- académicas que integren los cursos de formación.
- e) Asumir las responsabilidades académicas que se requieren para su propia formación.
- f) Preservar, cuidar y mantener en buen estado, las instalaciones, materiales de enseñanza, biblioteca, equipo y enseres de la institución o entidades en la que, por convenio desarrolle, labores académicas, respondiendo por los daños que cause a los mismos.
- g) Pagar en las fechas previstas los valores establecidos por el servicio educativo que se le presta.
- h) Representar dignamente a la institución, responsabilizándose de su comportamiento en actividades y eventos para los cuales sea asignado.
- i) Abstenerse de ingresar a la institución o durante el desarrollo de actividades académicas externas, bajo el efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, o estupefacientes que alteren el comportamiento individual y/o colectivo.
- j) Abstenerse de portar armas de cualquier naturaleza, materiales explosivos o partes de los mismos.
- k) En general observar todas las conductas que permitan la armonía entre las personas y el normal desarrollo de las actividades académicas.
- l) Abstenerse de cualquier comportamiento violento, irrespetuoso, ofensivo contra personal de la institución y/ u objetos de la institución y sus pares.
- m) Los demás deberes que surjan de los reglamentos que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.
- n) Efectuar la programación de sus clases con la debida anticipación para garantizar su cupo en el aula y a la hora elegida.
- o) Cumplir con la programación establecida y con la asistencia a clases.
- p) Reportar las inquietudes, sugerencias, quejas o reclamos al correo
- q) servicioalcliente@smart.edu.co. 9. Solicitar acompañamiento y/o
- r) seguimiento académico para el buen desarrollo de su aprendizaje.

ARTÍCULO 15 . FALTAS DISCIPLINARIAS. Se considera como falta el incumplimiento de los "deberes" asignados en el presente manual a los diferentes integrantes de la institución. La Academia de Idiomas Smart contempla dos tipos de faltas: leves o graves.

- a) "Como leve" se consideran aquellas que tienen que ver con el incumplimiento de responsabilidades académicas que no impliquen una violación a los principios constitucionales, a las leyes de la República o un fragante y reiterado incumplimiento a los contratos celebrados con la institución.
- b) "Como grave" se entiende aquellas faltas que impliquen una violación fragante y reiterada de los principios constitucionales o institucionales, las leyes de la república o la de los términos del contrato celebrado con la institución.

PARÁGRAFO: la calificación de gravedad de la falta corresponde a la instancia encargada de la imposición de la sanción, en este caso el Consejo Académico.

ARTÍCULO 16. SANCIONES AL ESTUDIANTE: Dependiendo de la calificación de la falta se realizarán los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS Es el trabajo de reflexión y concienciación de los principios, acuerdo o mecanismos de convivencia, como son, la responsabilidad, honestidad, respeto y solidaridad.

Se realizan a través de:

Consejo Directivo junto con los implicados en el conflicto; en caso tal de que alguno de los participantes anteriormente nombrados fueran objeto de discordia se delegará esta función al Director Académico y dos docentes ajenos a la situación. Este procedimiento aplica toda vez que el estudiante incumpla u omite por primera vez alguno de los deberes redactados en el presente manual en el artículo N 14. En el caso del literal (l) del mismo artículo será sujeto de discusión del consejo académico de clasificar la conducta como leve o grave según el caso.

Las sanciones contempladas son:

- a) Amonestación privada
- b) Sanción Pedagógica.

PROCEDIMIENTO CORRECTIVO

Es el trabajo de: reflexión y concienciación sobre los principios, acuerdos o mecanismos de convivencia protección de colectividad, que busca la implementación de alternativas para el mantenimiento del orden establecido por el presente manual y las demás reglamentaciones de la institución.

Este procedimiento se realiza a través de: estudio de la situación por medio del consejo académico, reuniones programadas para la toma de decisiones y resoluciones. Este procedimiento será aplicado cada vez que un miembro de la comunidad estudiantil incurra de manera repetitiva en el incumplimiento u omisión de los deberes contemplados en el artículo 14 del presente manual

Las sanciones contemplan:

- a) Suspensión temporal.
- b) Cancelación de la matrícula o contrato
- c) Expulsión (sin detrimento de la posibilidad de reintegro posterior a la institución).

PARÁGRAFO 1: En cualquier caso la persona a sancionar tendrá derecho a ser oído y a presentar los descargos y pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Durante la calificación, evaluación, y sanción de las fallas se respetan los derechos de defensa, contradicción y debido proceso, de acuerdo con lo contemplado por el presente manual.

ARTÍCULO 17: FORMULACIÓN DE CARGOS: La autoridad competente de acuerdo a lo establecido en el presente manual (CONSEJO ACADEMÍCO DE SEDE) conocerá los hechos motivo de sanción y procederá a comunicar a la persona inculpada los cargos que le sean formulados por escrito al correo electrónico que reposa en la base de datos de la institución, por parte del coordinador de Sede. El amonestado tendrá derecho a presentar sus descargos por escrito en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, dirigido al correo electrónico de la sede, que es administrado por el coordinador académico y este asimismo notificara a los demás miembros del consejo académico.

PARÁGRAFO: Si la persona a quien se solicita descargos no se localizase o negase a notificarse, esta será por anuncio, fijado en la cartelera de la coordinación académica, de la institución por el término de 3 días hábiles a partir de la notificación

ARTÍCULO 18. RECURSOS DE REPOSICIÓN: Contra la resolución que imponga la sanción de una falta calificada como grave, podrá interponerse el recurso de reposición ante el Consejo Académico, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; el recurso debe ser resuelto por dicha autoridad en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 19. NOTIFICACIÓN: Las resoluciones a las cuales se aplican sanciones a faltas calificadas como graves, serán notificadas personalmente por el Coordinador académico.

ARTÍCULO 20. FALTAS DEL ESTUDIANTE CALIFICADAS COMO LEVES y GRAVES: El Consejo Académico es la instancia sancionadora dentro de la Institución Formadora.

ARTÍCULO 21. COSTOS EDUCATIVOS. La academia ajusta anualmente los presupuestos generales para atender a la calidad educativa, para responder a las obligaciones laborales y a la calificación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo, buscando el favorecimiento de la Comunidad Educativa.

- **MATRÍCULA o INSCRIPCIÓN:** La cual es de carácter obligatorio, se cancela una vez al año y legaliza el contrato de matrícula. Esta debe realizarse en las fechas determinadas.
- **PENSIÓN:** Se cancela mensualmente durante la vigencia del contrato de servicios educativos si el pago se pactó por cuotas o mensualidades, es de carácter obligatorio. Con este valor la Academia se compromete a brindar todo el apoyo académico, lúdico y disciplinario que garantice la formación del estudiante.
- **OTROS COBROS:** Son las sumas que se pagan por concepto de módulos, carnetización, sistematización y equipos los cuales están incluidos dentro de valor cada uno de los niveles.

Así mismo el incumplimiento de los pagos en las mensualidades o cuotas ocasionará los intereses por mora establecidos en la Ley. La academia se reserva el derecho de tomar otras medidas que permitan la normalización en el recaudo de la cartera, de acuerdo con los permanentes fallos de la Corte Constitucional.

ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo a lo establecido por la ley 1620 de 2013 en el artículo 30, Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

ARTÍCULO 23: COMPONENTE DE PROMOCIÓN El componente de Promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima estudiantil y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 24: COMPONENTE DE PREVENCIÓN El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. PARAGRAFO 1: En la Academia de Idiomas Smart los componentes de Promoción Prevención están enmarcadas de acuerdo a lo establecido en la Ruta de Atención Integral, donde se toma como eje transversal el desarrollo de las "Habilidades Sociales" y se aborda desde el nivel A1 con actividades enmarcadas en las diferentes temáticas vistas en clase. De igual forma para determinar la calidad del clima escolar se toman los criterios de convivencia y mecanismos e instancias de regulación de la vida escolar descritos en el presente Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 25. COMPONENTE DE ATENCIÓN. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 26. DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Consejo Académico para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

ARTICULO 27. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el presente manual se permite definir los siguientes términos.

- 1. Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- b. Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- c. Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- d. Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- e. Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Teniendo en cuenta las siguientes descripciones, si se llegase a incurrir en una o varias situaciones, la academia aplicará las sanciones establecidas en el artículo 34 del presente manual, además se tendrá en cuenta los siguientes protocolos.

ARTÍCULO 28: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I: la atención de las situaciones tipo I que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. El Consejo Académico deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. En un proceso de mediación se deberá fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en formato de acta institucional. 3. El Consejo Académico deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente Manual y de acuerdo al o establecido en el Decreto 1965 artículos 43 y 44.

ARTÍCULO 29: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: la atención de las situaciones tipo II que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia bajo el formato de acta. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados si fueren menores de edad. Actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Academia; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del consejo académico informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El consejo realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 8. El consejo dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

ARTÍCULO 30: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: la atención de las situaciones tipo III que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del Consejo Académico de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del consejo académico en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el consejo adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte. Parágrafo: Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Director Académico de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

ARTÍCULO 31: Pautas de presentación personal de los estudiantes y personal académico y administrativo Smart, se establece en el presente manual que tanto estudiantes como personal de la institución deberán mantener una buena presentación personal e higiene, entendiéndose como prendas de vestir adecuadas para el clima de la región y que bajo ninguna circunstancia perjudique la integridad moral de la comunidad académica. Se aclara que la institución no permitirá discriminación bajo ninguna circunstancia por portar prendas relacionadas con afiliación étnica o religiosa que no incurran en el prejuicio moral de los demás integrantes de la comunidad académica. En caso de presentarse alguna queja por parte de un miembro de la comunidad educativa frente a la forma en que algún miembro o integrante de la misma referente a la presentación personal o higiene será evaluado por los representantes de consejo académico en una sesión ordinaria para lograr una resolución y conformidad en las partes involucradas

ARTÍCULO 32. Cláusula penal. El incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATANTE dará lugar a la cancelación del contrato y al cobro por parte de EL CONTRATISTA a título de pena de una suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) en proporción al valor no pagado de la totalidad del contrato acordado por las partes. Este valor deberá ser cancelado de contado por parte de EL CONTRATANTE. Si existe incumplimiento probable del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, éste realizará la devolución del dinero resultante de los descuentos de las horas y/o niveles, material didáctico. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo estipulado en la presente cláusula aplica sólo para contratos cuya forma de pago se ha pactado a crédito partir de los contratos suscritos del 01/11/2019.

ARTÍCULO 33. Causales de terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por parte de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización cuando EL CONTRATANTE incumpla de manera grave con las obligaciones de convivencia del estudiante contenidas en el presente contrato, la carta de inducción, el manual de convivencia estudiantil, ficha de estudiante, ficha de inscripción, y demás normas de carácter nacional los cuales hacen parte integral de éste instrumento. Por parte de EL CONTRATANTE, podrá darse por terminado cuando demuestre fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo estipulado en la normal. De ser así se procederá a dar por terminado el contrato de forma inmediata.

ACADEMICO

ARTÍCULO 32. CONDICIONES DE INGRESO Y MATRÍCULA. De acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, son requisitos para pertenecer a la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART, las siguientes:

- a) Ser mayor de doce (12) años de edad. *
- b) Contar con la capacidad para relacionarse y comunicarse -oralmente y por escrito-, en su lengua nativa; con capacidad de usar saberes y expresiones para desenvolverse en situaciones cotidianas de tipo personal, familiar, académico y social.
- c) Presentar prueba de clasificación para establecer su nivel de dominio de tal forma que puedan ingresar en el nivel que les corresponda.
- d) Suscribir el contrato de prestación de servicios educativos.
- e) Recibir la inducción por parte de la ACADEMIA.

PARÁGRAFO: La Academia de Idiomas SMART aceptará certificado de nivel correspondiente expedido por Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con licencia de funcionamiento y registro de programas expedido por la respectiva autoridad nacional o certificado internacional según idioma de acuerdo con los niveles del "marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" (Vigencia máxima de dos años). De no cumplir con el requisito de vigencia del documento tendrá que presentar test de clasificación.

ARTICULO 33. PROCEDIMIENTO ENTREGA MATERIAL DIDACTICO. Todo estudiante de la academia de Idiomas Smart se le hace entrega de un material didáctico acorde al idioma y al nivel al cual es matriculado, esta entrega se hace durante un espacio denominado "INDUCCION", este momento es programado por el coordinador de la sede en un periodo de 5 días después de haber recibido la matrícula, durante la inducción se explica por medio de una carta las condiciones generales del servicio que se va a recibir y se recibe de manera formal el material necesario para cursar el nivel al cual fue ingresado

ARTÍCULO 34. VALORACIÓN DE CONOCIMIENTOS PREVIOS. Para aquellos estudiantes que deseen validar conocimientos previos en alguno de los niveles de los idiomas inglés y francés, deberá presentar examen de clasificación, el cual permitirá ubicar al estudiante en uno de los niveles según el Marco Común Europeo de Referencia. Esta prueba clasificatoria, consiste en un test virtual con 70 preguntas de selección múltiple que verifican el nivel de comprensión oral y escrita, ubicado en las salas de multimedia de la sede de preferencia del estudiante que va a ser evaluado. Un docente realiza procedimiento de evaluación oral y escrita que verifica la expresión y fluidez. Una vez el evaluado termina la prueba, el docente encargado toma los resultados de la prueba virtual de comprensión y expresión conjuntamente con la de expresión y fluidez para establecer el nivel en que se clasifica (de A1 hasta C1 para el idioma inglés y de A1 a B2 en el idioma francés) y reconocer el aprendizaje previo, ubicándolo en el nivel que le permita continuar su proceso de aprendizaje de la lengua escogida.

PARÁGRAFO: Las pruebas que corresponden a estándares de evaluaciones internacionales basados en el Marco Común Europeo las cuales permiten tanto la verificación del nivel exacto de los estudiantes o postulantes a nuestro centro de formación, así como el reconocimiento de los saberes previos de los estudiantes.

ARTÍCULO 35. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. De acuerdo con lo señalado en el PEI la academia de idiomas Smart, propende por la evaluación integral de los estudiantes. Se administra con carácter cualitativo y cuantitativo. Los criterios de evaluación que se tienen en cuenta son:

- Grado habilidad comunicativa de los estudiantes en las actividades programadas por Smart y el docente, así como su compromiso para realizarlas.
- Resultados del aprendizaje establecidas para cada nivel de formación, el manejo de la interacción y mediación en lengua, los saberes adquiridos, la participación activa, la asistencia a las sesiones de clase y de trabajo independiente del estudiante, el interés por el desarrollo de las actividades presenciales individuales o de grupo, las actividades de trabajo independiente personal o colectivo para la preparación y la aplicación de los saberes, la interacción con los integrantes del grupo y finalmente la presentación de la prueba de resultado (final)³ para la evaluación de las competencias comunicativas de la lengua.

El procedimiento de evaluación de los estudiantes comienza en el momento en que los prospectos de estudiantes manifiestan que han tenido una experiencia previa con el idioma y requieren ser evaluados para identificar su nivel de competencia y ubicarlo en el programa que corresponda a su nivel actual del idioma. Una vez el evaluado termina la prueba, el docente encargado toma los resultados de la prueba virtual de comprensión y expresión conjuntamente con la de expresión y fluidez para establecer el nivel en que se clasifica (de A1 hasta C1) y reconocer el aprendizaje previo, ubicándolo en el curso que le permita continuar su proceso de aprendizaje de la lengua escogida.

Una vez matriculado y cursando el programa académico, el estudiante presenta dos tipos de exámenes, el primero corresponde a evaluación de proceso cada 2 unidades académicas para verificar el avance de su aprendizaje y el segundo es el examen final que evaluará la totalidad de objetivos y competencias del nivel adquiridos por el estudiante en el programa. Los dos tipos de exámenes se estructuran con base en dos sub-pruebas: una evalúa las habilidades comunicativas en cuanto a comprensión (escucha) y expresión oral y de lectura. La segunda evalúa la expresión escrita

La escala de valoración es cuantitativa y varía entre 1.0 que es la más baja y 5.0 la más alta. El puntaje mínimo para aprobar el ejercicio evaluativo es de 4.00. En caso de tener un puntaje más bajo que el mínimo el estudiante podrá tener una sesión extra de tutoría para reforzar la habilidad que mostró bajo desempeño y habrá una sesión más donde se realizará un segundo examen que valide el progreso obtenido por el estudiante. En caso de que el estudiante no aprobará el segundo examen, firmará compromiso con el coordinador de la sede, en caso de ser menor de edad el compromiso debe ser firmado por los padres o acudientes del estudiante, y se realizaría un plan de trabajo con base en tutorías para que este estudiante alcance los conocimientos suficientes para continuar con la siguiente unidad del programa en cuestión.

Si el estudiante no cumple con el plan de tutorías o no supera el compromiso académico para alcanzar el nivel cursado deberá repetir el respectivo número de clases que componen los conocimientos evaluados en la prueba reprobada. En aquellos casos en los cuales el estudiante no logre superar las competencias del nivel y de acuerdo con las funciones del consejo académico, este elaborará estrategias de mejoramiento y seguimiento para el estudiante atendiendo a la situación particular académica, condiciones físicas especiales, de aprendizaje o psicológicas y determinará si debe cursar nuevamente el nivel no superado luego de analizar la situación en concreto.

ARTÍCULO 36. CERTIFICACIÓN. La Academia de Idiomas Smart expedirá certificado de conocimientos académicos por nivel aprobado en el que se especificará el nivel finalizado e indicando el número de horas totales vistas en el respectivo nivel de acuerdo con la intensidad horaria autorizada.

ARTÍCULO 37. HORARIOS. Los programas se ofrecerán en jornada diurna, nocturna y sabatina, los horarios propuestos para la programación de las clases son los siguientes:

En la mañana de lunes a viernes:

6:00-7:30 am	7:30 - 9:00 am	9:00 - 10:30 am	10:30 - 12:00 am
--------------	----------------	-----------------	------------------

En la tarde de lunes a viernes:

12-1:30pm	1:30-3:00pm	3:00-4:30pm	4:30-6:00 pm	6:00-7:30pm	7:30-9:00pm
-----------	-------------	-------------	--------------	-------------	-------------

Los sábados:

7:00-08:30 am	8:30-10:00 am	10:00-11:30 am	11:30-1:00 pm	1:30-3:00pm	3:00-4:30pm
---------------	---------------	----------------	---------------	-------------	-------------

ARTÍCULO 38. ESTÍMULO AL APRENDIZAJE DE OTRO IDIOMA: La Academia de Idiomas SMART dará a los docentes, personal administrativo y en general a todo el personal de planta la posibilidad de aprender otro idioma en las escuelas pertenecientes a la empresa.

ARTÍCULO 39. RECONOCIMIENTO A ESTUDIOS Y ANTIGÜEDAD La Academia de Idiomas SMART reconoce a los docentes su permanencia en la compañía y otras características como estudios de postgrado, lo cual redundará en la entrega de bonos como estímulo por su compromiso y antigüedad en la empresa

CONDICIONES DE INGRESO

ARTÍCULO 40. CONDICIONES BÁSICAS DE INGRESO. Quien aspire a desempeñar un cargo en la empresa, deberá presentar su solicitud por escrito y/o en el portal electrónico, para que en esta forma pueda ser registrado como aspirante. A la solicitud aludida debe acompañar la siguiente documentación: documento de identidad, hoja de vida actualizada, foto 3X4 fondo blanco, certificado de la EPS a la cual se encuentra afiliado al Sistema de seguridad social, certificado de la AFP a la cual se encuentra afiliado al Sistema de seguridad social, impresión del pasado judicial no superior a 30 días, certificados laborales, en el cual se indique el tiempo de servicio, los cargos desempeñados y el último salario devengado, dos referencias personales, sobre su conducta, tarjeta profesional para las profesiones que la requieran según las Normas vigentes, certificados de estudios, certificado de examen internacional (si lo posee y opta por el cargo de docente), certificado de cuenta bancaria, documentos para afiliación de beneficiarios al Sistema de seguridad social según aplique y demás documentos específicos que el cargo requiera.

PARÁGRAFO. El empleador podrá establecer en el reglamento, además de los documentos mencionados, aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante. Las anteriores exigencias, no incluyen documentos o certificaciones que se encuentren expresamente prohibidas por la ley o por las normas internacionales ratificadas por Colombia.

La admisión a la empresa dependerá de que exista la vacante, el aspirante cumpla el perfil solicitado por la empresa y se destaque como el mejor entre los demás que aspiren.

ARTICULO 23. REQUISITOS PARA SER DOCENTE.

Nuestra academia cuenta con profesores vinculado mediante contrato laboral a término indefinido, bajo los criterios que continuación se detallan, para garantizar el éxito y la calidad de cada programa.

TODOS LOS DOCENTES	SI TIENE	REQUIERE
Dominio del idioma comprobado con un certificado aceptado Internacionalmente	Estudios universitarios terminados en área relacionada con la docencia de idiomas	Certificado de estudios o título universitario Estudios
	Estudios universitarios en educación en otras áreas del saber Experiencia docente comprobada mínimo dos años adicional a certificado de conocimientos en pedagogía de idiomas	Certificado de conocimientos de pedagogía en idiomas o cursos de entrenamiento en enseñanza de idiomas
	Estudios universitarios no relacionados con la educación	
	Sin estudios universitarios o con estudios parciales	Experiencia docente comprobada mínimo dos años adicional a certificado de conocimientos en pedagogía de idiomas

ARTICULO 41. DEL HORARIO DE TRABAJO

El horario de ingreso y de salida de los empleados son los que a continuación se señalan:

Empleados del área administrativa:

Días laborables de: lunes a Viernes Hora de entrada: 7:30 am

Hora de salida: 6:00 pm

Hora de almuerzo: 12:00m a 1:00 pm ó de 1:00 pm a 2:00 pm

Docentes y Asistentes académicas

Lunes a viernes turno am 5:50 am a 1:40 pm lunes a viernes turno pm 1:20 pm a 9:10 pm Día sábado: 8:20 am a 4:10 pm

Horarios susceptibles a modificación según las necesidades del servicio en las sedes o procesos administrativos y comerciales.

ARTÍCULO 25. DERECHOS DEL TRABAJADOR (DEL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO)

- a) Conocer, analizar, expresar y discutir libremente las ideas, guardando el respeto que merecen las personas y las opiniones ajenas.
- b) No ser discriminado en ningún caso y en especial por razones sociales, raciales, de sexo, religiosas, económica o política.
- c) Participar en los asuntos académicos y extra- académicos de la institución
- d) Recibir trato respetuoso por parte de las directivas, personal administrativo, profesores y compañeros de la comunidad académicas
- e) Utilizar los recursos académicos y los servicios de bienestar que la institución ofrezca.
- f) Presentar por escrito solicitudes y reclamos de orden académico y disciplinario, a través del conducto reglamentario.
- g) Ser acreedor a los estímulos e incentivos establecidos por la institución.
- h) En caso de sanción tener oportunidad de imponer los recursos de apelación reglamentados por la institución.
- i) En caso de un proceso disciplinario, no ser sancionado sin escuchar sus descargos.
- j) Organizar y asistir a los grupos de participación democrática.
- k) Participar en los órganos directivos que estatutariamente corresponda y mediante los mecanismos de representación reglamentados por la institución
- l) Los demás derechos consagrados en los reglamentos que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.

ARTÍCULO 26. DEBERES DEL TRABAJADOR (DEL DOCENTE, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO)

- a) Cumplir a cabalidad con los planes y programas de trabajo, y en general con las obligaciones asignadas.
- b) Cumplir con su jornada laboral de acuerdo con lo estipulado en su contrato de trabajo.
- c) No ausentarse de la institución sin previo aviso a su supervisor y/o Coordinador.
- d) Dar un trato respetuoso, amable y cordial a los estudiantes y compañeros sin desconocer las diferencias individuales.
- e) Respetar la integridad física y moral de los estudiantes como base para convivencia
- f) No establecer tratos y convenios con estudiantes, en actividades extra-académicas.
- g) No confiscar materiales o elementos de los estudiantes sin previa autorización y/o consentimiento de la dirección académica.
- h) Respetar el conducto regular de funciones y cargos.
- i) Abstenerse de ingresar a la institución, o durante el desarrollo de actividades académicas externas, bajo el efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, o estupefacientes que alteren el comportamiento individual y/o colectivo.
- j) No realizar negocios ni transacciones con los estudiantes de ningún tipo.
- k) Ser tolerante, fomentar el diálogo, la reflexión y la resolución pacífica de los conflictos.
- l) Presentar con puntualidad los registros, informes, libros y demás documentos que la institución le exija con respecto al cargo que este desempeñando.
- m) En general observar todas las conductas que permitan la armonía entre las personas y el normal desarrollo de las actividades académicas
- n) Abstenerse de cualquier comportamiento violento contra objetos y/o personas de la institución
- o) Estar dispuesto a participar activamente según las responsabilidades asignadas, sus intereses y posibilidades y en las acciones que el presente manual de convivencia asigna a la institución.
- p) Fomentar el buen trato entre compañeros, con los estudiantes y todos los trabajadores de la empresa.
- q) Los demás deberes que surjan de los reglamentos institucionales que para su funcionamiento genere la institución en coherencia con su filosofía, principios, objetivos y bases de la convivencia.

ARTÍCULO 27. CONSEJO ACADÉMICO. - MIEMBROS

- Director Académico quien lo preside
- Coordinador académico.
- Un representante de los docentes
- Un representante de los estudiantes elegido entre todas las sedes.
- Un representante de los padres de familia.

En total el consejo académico cuenta con 5 miembros quienes fueron elegidos como representantes de las partes interesadas

ARTÍCULO 28. ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Son miembros del Consejo Académico por derecho propio: El Director Académico, el coordinador académico. por elección:, Un docente, elegido por los profesores de la sede, Un estudiante elegido democráticamente, por los alumnos de la sede correspondiente y un padre de familia elegido dentro de los acudientes de los estudiantes menores de edad, que actúa como representante de los estudiantes menores de edad. En total el consejo académico cuenta con 5 miembros elegidos como

representantes de la comunidad educativa. La renovación o elección de nuevos representantes se realizara finalizando el primer trimestre de cada año o en su defecto cuando las circunstancias lo obliguen, lo anterior será registrado en un acta de conformación del nuevo consejo académico de la sede

Parágrafo: El mecanismo de elección del representante de los estudiantes será el voto secreto en el col se realizará un convocatoria para que se postulen diferentes estudiantes, finalizando el primer trimestre del año se realizará la elección del representante con los estudiantes que hayan decidido participar en esta elección. En el caso de los padres de familia el coordinador de la sede convocará a un grupo de padres representativos (5 padres quienes decidirán quién será su representante por medio de votación y ganara quien tenga tres votos de 5). Los miembros de consejo que son elegidos democráticamente podrán ser reelegidos de manera indefinida siempre y cuando esto integrantes mantengan una relación comercial o laboral

ARTÍCULO 29. OBJETIVO Y FUNCIONES. El Consejo Académico es una instancia superior que participa en la orientación pedagógica de la Academia de idiomas SMART. A su vez, se constituye como órgano consultor, en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional

- · **Ser la máxima autoridad disciplinaria de la Institución.**
- · **Dar a conocer las necesidades de la comunidad a la Dirección de Programas y servicios Académicos respecto a la organización pedagógica**
- · **Adoptar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento académico.**
- · **Realizar la autoevaluación institucional, de los programas y docentes.**
- · **Recomendar criterios de participación de la Institución Formadora en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.**
- · **Dar su concepto frente al material didáctico, los textos ayudas, audiovisuales, informática o cualquier otro medio o técnica que oriente o soporte la acción pedagógica.**
- · **Asegurar estrategias de mejoramiento y seguimiento para estudiantes con situaciones particulares académicas, condiciones físicas especiales, de aprendizaje o psicológicas.**
- · **Discutir aspectos académicos de los estudiantes.**
- · **Las demás que le confiera la Ley.**
-

ARTÍCULO 30. EL COORDINADOR ACADÉMICO. El Coordinador Académico es designado por el director académico.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO: Son funciones del Coordinador Académico:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Consejo Académico.
- b) Presidir los comités académicos.
- c) Planear, ejecutar y evaluar los procesos académicos generados por el Consejo Académico.
- d) Presentar a la Dirección General candidatos a la docencia.
- e) Supervisar las labores del personal docente y aplicar las sanciones disciplinarias autorizadas por los estatutos y reglamentos de la institución.
- f) Elaborar conjuntamente con la Dirección Académica los mecanismos de seguimiento y control de los procesos de formación.
- g) Elaborar y presentar los estudios e informes de las actividades académicas que le sean solicitadas.
- h) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo de los estatutos y reglamentos de la institución, de las decisiones del Consejo Académico, de las disposiciones del Consejo Superior y de las legales.

ARTÍCULO 32. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES.

La participación de los directivos y administradores están en el presente manual y designa a los organismos de gobierno y dirección y en las funciones establecidas para cargo así:

- a) Director Académico: Participa en el Consejo de Académico.
- b) Coordinador Académico: Participa en el Consejo Académico.
- c) Docentes
- d) Personal administrativo
- e) Comité de Convivencia Laboral: cumpliendo con los requerimientos del artículo 62 numeral 1 del reglamento interno de trabajo.

DOCENTES

La participación de los docentes está consignada en el apartado "integración" que el presente manual asigne a los organismos de gobierno y dirección. Los representantes de los docentes serán elegidos democráticamente, su número y forma de elección será estipulada por el órgano de gobierno o de dirección que contemple dicha representación.

Los docentes tendrán participación en:

- a) El Consejo Académico
- b) Formar parte de los comités técnicos de currículo y de investigaciones.
- c) Comité de Convivencia Laboral: cumpliendo con los requerimientos del artículo 62 numeral 1 del reglamento interno de trabajo.

La admisión a la empresa dependerá de que exista la vacante, el aspirante cumpla el perfil solicitado por la empresa y se destaque como el mejor entre los demás que aspiren.

PARÁGRAFO. El empleador podrá establecer en el reglamento, además de los documentos mencionados, aquellos que considere necesarios para admitir o no admitir al aspirante. Las anteriores exigencias, no incluyen documentos o certificaciones que se encuentren expresamente prohibidas por la ley o por las Normas internacionales ratificadas por Colombia.

ESTUDIANTES

La participación de los estudiantes está consignada el presente manual. Los representantes de los estudiantes serán elegidos democráticamente, su número y forma de elección será estipulada por el órgano de gobierno o dirección que contemple dicha representación.

Los estudiantes tendrán participación en:

- a) El Consejo Académico
- b) Los comités técnicos de currículo y de investigaciones
- c) Los comités de bienestar que se creen para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cada sede cuenta con un espacio llamado "Rincón de la escritura" que se utiliza principalmente como medio de practica escrita y también para la divulgación del libre pensamiento y libre expresión

CONTROL DE DOCUMENTO

Versión	Fecha	Modificación	Revisión	Aprobación
1	09/2016	Documento Original	Yesica Aldana	Diana Paola Roa
2	10/2019	<ul style="list-style-type: none"> - Se especifican los tres tipos de faltas - Se especifican las clausulas penal y de terminación de contrato 	Yesica Aldana	Diana Paola Roa